Puerto Asís, Febrero de 2024

Doctor:
JORGE HERLINTO GARCÍA LÓPEZ
Alcalde Municipal de Puerto Asís

Cordial saludo:

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios profesionales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

A través de los procesos administrativos que realiza la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, le es posible a las Administraciones Municipales cumplir con sus objetivos y satisfacer las necesidades propias para su funcionamiento y las de sus respectivas comunidades. La Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, es de gran importancia dentro de las Administraciones Municipales ya que son las encargadas de orientar a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de cada Municipio. En los últimos tiempos las normativas se han visto expuestos a constantes modificaciones, se configura la necesidad en la administración Municipal de

Puerto Asís, de contar con un profesional para apoyar la implementación de las políticas de orden nacional relacionadas al cumplimiento de la ley 1523 del 2012.

El profesional estará encardado de apoyar el cumplimiento de las funciones de La Oficina Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres, en la atención, divulgación de información, prevención y evaluación a la población afectada por las diferentes emergencias que se presenten en nuestro Municipio toda vez que, a través del adecuado desarrollo de esta se coadyuva a fortalecer la gestión del Riesgo de Desastre del Municipio de Puerto Asís y dar cumplimiento a las disposiciones normativas que rigen la materia, lo que a su vez se traduce en la garantía del debido cumplimiento de las metas establecidas por parte de la actual administración Municipal.

Aunado a lo anterior, y como justificación a la necesidad antes identificada, se debe tener en cuenta que la dinámica permanente generada a través del Gobierno Nacional y la demanda de servicios por parte de la comunidad, requiere de una Administración Municipal mucho más ágil y cumplidora de las normas en el momento de la toma de decisiones, requerimiento que ratifica la necesidad de contar con un profesional de apoyo para las actividades relacionadas al conocimiento, prevención, mitigación y atención a todas aquellas acciones que conllevan a diferentes emergencias.

La experiencia en los primeros años de gobierno nos ha permitido establecer que la en la atención, divulgación de información, prevención y evaluación a la población afectada por las diferentes emergencias que se presenten en nuestro Municipio, se evidencia la necesidad de la interacción de un grupo multidisciplinario experimentado para abordar las diferentes contingencias presentadas y la aplicación de los procedimientos plasmados en la ley 1523 del 2012.

Por tanto, La Oficina Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres, pretende ejecutar el contrato cuyo objeto es; **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ARTICULAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCEDIMIENTOS DE NIVEL NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO**, a través de un profesional en Geología, que realice apoyo en la recopilación y caracterización de eventos de riesgos con el fin de establecer su recurrencia en el municipio de Puerto Asís, Realizar visitas y elaborar conceptos técnicos acordes a los requerimientos, necesidades, apoyar las directrices de la Oficina De Gestión del Riesgo de Desastres de municipio de Puerto Asís, Apoyo en la formulación y revisión de proyectos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, apoyar en la realización de información de levantamiento de datos de campo, para la elaboración de mapas de riesgos del municipio de Puerto Asís, apoyar en el desempeño las demás obligaciones en desarrollo de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Apoyar en la implementación, seguimiento, control y mejoramiento del sistema de Gestión del municipio de Puerto Asís, dentro de lo estipulado en la ley 1523 del 2012, que pueden ser ocasionadas por eventos producidos por la naturaleza, antrópicos o cualquier eventualidad, se atiende en la articulación con las diferentes entidades y cuerpos de socorros, además de ello establecer relaciones interpersonales, organizar el trabajo,

captar con rapidez necesidades del usuario, tratar de forma cortes el usuario y público en general y estar presto para apoyar el cumplimiento de las funciones a cargo de la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres.

Finalmente téngase en cuenta que el servicio se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para satisfacer la necesidad el Municipio de Puerto Asís-Putumayo, requiere contratar una persona natural que acredite la profesión de Geólogo, con noción y experiencia en la ley 1523 del 2011 que se implementa a nivel nacional e insta a los municipios a implementar la gestión del riesgo en todo el territorio nacional con los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres los cuales se desarrollan a nivel municipal desde la oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre, en conjunto con el Consejo de gestión del Riesgo.

La prestación de servicios se ejecutará acorde a lo establecido en la normatividad vigente, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2. 1.4.9 del decreto 1082 de mayo del 2015, el fin primordial es mejorar el funcionamiento de la Administración Municipal y fortalecer la organización de la entidad, con el fin de mejorar el servicio acorde a los principios de eficiencia, eficacia para lograr la efectividad y el continuo mejoramiento del servicio de la Alcaldía Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ARTICULAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCEDIMIENTOS DE NIVEL NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: De acuerdo con el objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de Bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80000000	80100000	80101500	80101510	Servicio de asesoramiento para la Gestión de Riesgo

2.3. OBLIGACIONES ESPECIALES.

Las obligaciones especiales que debe desarrollar el contratista son:

1. Realizar visitas y conceptos técnicos relacionados con el conocimiento, reducción, preparación y manejo del riesgo de desastres de acuerdo a las necesidades y directrices requeridas.
2. Apoyo en la formulación y revisión de proyectos relacionados con la gestión del riesgo de desastres.
3. Apoyar a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres en la elaboración de respuesta y seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos relacionados con la gestión del riesgo, radicados en la Alcaldía Municipal.
4. Apoyar al Consejo Municipal de Riesgo de Desastre del Municipio de Puerto Asís para la elaboración, seguimiento y evaluación de los diferentes planes a cargo del consejo.

5. Apoyo en la recopilación y caracterización de eventos de riesgo, estableciendo su recurrencia en el municipio de Puerto Asís, para consolidar una base de datos.

6. Apoyar en las respuestas a los requerimientos de los entes gubernamentales sobre las zonas que se encuentran en condición de riesgos naturales y/o antrópicos basados en la cartografía del municipio de Puerto Asís.

7. Apoyar en la realización del levantamiento de datos en campo, para la elaboración de mapas de riesgos del municipio de Puerto Asís.

8. Apoyar técnicamente a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres en las diferentes reuniones, comités, subcomités comisiones y consejos de los diferentes programas que por competencia le corresponda participar en desarrollo de las funciones realizando el respectivo seguimiento y cumplimiento.

9. Apoyar en la implementación, seguimiento, control y mejoramiento del sistema de Gestión del Municipio de Puerto Asís.

10. Presentar informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

a. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
b. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Municipio de Puerto Asís o terceros le entreguen.

c. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
d. En caso de que las actividades contractuales se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista o de la entidad, este entenderá igualmente que la información relacionada con la del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente las mismas.
e. Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración municipal para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet, etc.) de igual manera el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.8.2.2.4. Inventarios de documentos del decreto 1080 del 2015.
f. No instalar en los hardware de la entidad ningún software diferente a los autorizados por la oficina de sistemas del municipio.
g. El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012.
h. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.

NOTA: El contratista debe ser consciente que los bienes en los cuales ejecuta sus actividades son de propiedad del estado, y como tal podrán ser intervenidos en el momento que lo considere pertinente.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Pagar en la forma y término establecido en el presente estudio, los valores a que hay lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
c. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
d. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
e. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

2.5. PLAZO: Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de (03) meses sin exceder el 30 de abril del 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO:

EL municipio de Puerto Asís, para ejecución del presente proceso contractual ha designado la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000).**

NO CDP	FECHA	VALOR
2024000166	29/01/2024	$9.600.000

2.7. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, para la prestación de servicios, el mercado colombiano y en particular el del cuenta con una oferta amplia de personas con el perfil académico, por lo que la entidad seleccionará la hoja de vida más idónea, sustentado en la verificación de criterios de experiencia afín, ya que la contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o servicio.

La determinación del perfil del posible contratista y de la persona natural que lo cumpla, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, así como de contratos anteriores o actividades afines ejecutadas por el posible contratista.

Para el presente proceso de contratación, previa revisión de los archivos contractuales que en la modalidad de contratación directa reposan en la entidad, se tiene previsto establecer condiciones económicas por tarifa mensual acordes a los montos de los contratos que sean bajo el mismo objeto, así:

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
082-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CORDINADOR DEL CMGRD CONTROL DE CONTAMINACION VISUAL CONTAMINACION AUDITIVA Y CONTROL DE ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO	$7.107.000
258-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CORDINADOR DEL CMGRD CONTROL DE CONTAMINACION VISUAL CONTAMINACION	$7.107.000

	AUDITIVA Y CONTROL DE ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO.	
336-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL COMITÉ DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	$2.546.575

Así las cosas, se ha establecido que los honorarios a devengar por el futuro contratista serán en cuantía de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE mensual, valor que se encuentra dentro de los rangos de honorarios reconocidos a personas naturales contratadas por la Entidad.

2.8. FORMA DE PAGO:

El pago de los honorarios se efectuará así: El MUNICIPIO cancelará al contratista así: Tres (03) pagos de mensualidades vencidas, cada una por el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE mensual, hasta agotar el valor de la disponibilidad presupuestal, se pagarán previa presentación del informe de actividades del respectivo período aprobado por el supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del Contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3. REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

3.1. FORMACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA:

Se requiere la contratación de una persona natural, que preste servicios especializados con experiencia en el sector público y/o privado.

Nivel de educación:	Profesional
Experiencia:	cuatro (04) años de Experiencia

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1085 de 2015, el Manual de Funciones vigente y demás normas que regulan la materia y lo expuesto anteriormente, se pudo establecer que esta Entidad no cuenta con

personal suficiente para realizar las actividades arriba señaladas o el existente no es suficiente para ello.

Al momento de verificar la experiencia del oferente, se debe tener en cuenta lo establecido por el **DECRETO 019 DE 2012,** que en su **ARTÍCULO 229** expresa que: "…**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior…". (Esto para la contratación de servicios profesionales).

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN – ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H) DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Efectuado el análisis de la necesidad, el objeto y las obligaciones del futuro contrato, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, En este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Por ser un contrato estatal, el régimen que rige el contrato es la ley 80 de 1993 y en los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el código civil y el código de comercio.

De conformidad con el objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias del Municipio de Puerto Asís, las cuales se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procede. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad….

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a

determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del Cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural con perfil de Geólogo, teniendo en cuenta que el servicio requerido se enmarca en los parámetros y necesidades de la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo.

Lo anterior dado que en la planta de personal de la Administración Municipal no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto a contratar, según certificación expedida por la unidad administrativa de la Alcaldía.

5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000).

6. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida.

La cual debe tener en cuenta los siguientes requerimientos mínimos:

NO	Requisito Mínimo	Forma de Acreditarlo
1	Carta de Presentación de la Propuesta	Documento debidamente diligenciada y firmada
2	Propuesta técnica y económica	Documento debidamente diligenciada y firmada
3	Documento de identificación	Copia de cedula de ciudadanía

NO	Requisito Mínimo	Forma de Acreditarlo
4	Formato Único de Hoja de vida del SIGEP debidamente diligenciado, firmado y actualizado	Anexar hoja de vida la función pública del SIGEP II, con sus respectivos soportes
5	Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de Intereses SIGEP	Anexar la declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses del SIGEP II
6	Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente y la actividad registrada actualizada	Anexar RUT, con actividad económica a fin al objeto del presente estudio
7	Título de Bachiller	Anexar fotocopia de título y/o acta de grado
8	Titulo (s) de educación exigidos	Anexar fotocopia de título y/o acta de grado del título exigido
9	Tarjeta Profesional y antecedentes de vigencia y antecedentes disciplinarios	(De acuerdo a las carreras profesionales, que se les exija)
10	Antecedentes judiciales	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
11	Antecedentes disciplinarios	Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente de la Junta de Acción Comunal y del Representante legal
12	Antecedentes fiscales	Certificado Responsabilidad fiscal de la contraloría, vigente, de la Junta de Acción Comunal y del Representante legal
13	Certificado de Medidas correctivas	No encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.
14	No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 de la ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma REDAM

NO	Requisito Mínimo	Forma de Acreditarlo
15	No encontrarse registrado en delitos establecidos en el art. 1 ley 1918 de 2018 (aplica cuando el contratista vaya a ejecutar actividades con menores de edad)	Anexar certificado en el que conste que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad
16	Certificados de afiliación a los sistemas de salud y pensiones	Anexar los certificados de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto
17	Libreta Militar	Libreta Militar o certificado profesional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.
18	Certificado de salud Ocupacional	Certificado expedido por un Médico Ocupacional de conformidad al Decreto 1072 de 2015.
19	Certificación bancaria	Certificado de una entidad bancaria actualizada
20	Experiencia	Certificados de Experiencia laboral de 4 años

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad o empresa; Tiempo de servicio (Indicando fecha de inicio y fecha fin); y en caso de requerirse experiencia relacionada, la descripción de las funciones desempeñadas.

Verificación de la responsabilidad fiscal y antecedentes disciplinarios: La entidad verificará si el proponente, se encuentra reportado o no en el último boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o si es persona natural, aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad SIRI de la Procuraduría general de la Nación. En caso de que el proponente, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Puerto Asís, salvo que acredite que tiene u acuerdo de pago vigente y que esté cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Ante la Ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, la Administración Municipal tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales por lo que procede su contratación.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar la matriz de riesgos del proceso de contratación:

(Anexo 1)

FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta la naturaleza y las obligaciones del contrato, el único riesgo que se considera posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) con valoración No 3, es el de Incumplimiento en el desarrollo de las obligaciones contractuales, el cual lo asume el contratista y para que se aminore se aplicara multas por el 0.5% del total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. **EL CONTRATISTA** deberá aceptar que esta sanción se le aplique mediante resolución motivada y/o que **EL MUNICIPIO** descuente de los saldos pendientes a su favor. Así mismo en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** este pagará **AL MUNICIPIO,** a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN DE REQUERIRSE.

De conformidad a lo previsto en el art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. En la presente contratación no se exigirán, en consideración a que, de acuerdo con la experiencia de la entidad, en este objeto los riesgos de incumplimiento no son de consideración para la constitución de las respectivas garantías.

Teniendo en cuenta el comportamiento de los contratistas vinculados mediante la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión durante las vigencias 2021, 2022 y 2023, no se encuentra reporte de declaratorias de incumplimientos y/o aplicación de multas y sanciones, existiendo un riesgo mínimo de siniestros, lo que conlleva al Municipio a no solicitar algún tipo de garantía, justificándose desde el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, donde los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos.

Así mismo, tratándose de una contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa, resulta aplicable la excepción de garantías, en atención al objeto del contrato y que cuyos pagos se realizan mediante mensualidades vencidas una vez se constate el cumplimiento de lo encomendado, por lo cual no encuentra razones suficientes de conveniencia para su exigencia.

9. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Municipio de Puerto Asís.

9.2 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre o del funcionario que haga sus veces. Lo anterior teniendo en cuenta la dependencia donde se prestará el servicio.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación Municipal, y demás normas vigentes.

9.4 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Puerto Asís contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el

Personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio.

9.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007;

"...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", por tanto, solo se realizará en caso de ser necesario.

10. PUBLICIDAD EN EL SECOP II

El contrato se publicará en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA CONTRATACIÓN PUBLICA**, de conformidad al artículo 223 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.

11. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
El presente estudio está excluido de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.

12. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la oficina Gestión del Riesgo de Desastre Municipal, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

ANDRÉS SANTIAGO CONTRERAS ELEUTERIO
Jefe Oficina Municipal de Gestión del Riesgo